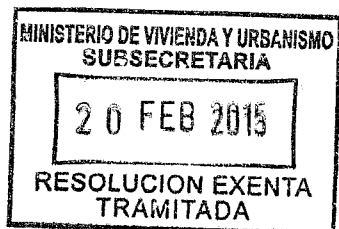


RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 8.999, (V. Y U.), DE 2014, QUE DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR A PROYECTOS DEL TÍTULO II, EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO II DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDA SOCIAL, PARA 120 FAMILIAS DEL CONDOMINIO SOCIAL CLAUDIO ARRAU I, COMUNA DE RANCAGUA, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



SANTIAGO, 20 FEB 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 1181

VISTO:

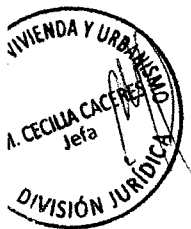
- a) La Resolución Exenta N° 8.999, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que declara de extrema relevancia y asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del Título II, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, para la atención de Condominios Sociales, al Condominio Social Claudio Arrau I, beneficiando a 120 familias de la comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) El artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El inciso primero del artículo 8° de del D.F.L. Núm. 1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- b) Que, el artículo 8 del D.F.L. Núm. 1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones..."
- c) Que, conforme a las normas señaladas se consagra en favor de la autoridad administrativa atribuciones para corregir sus actos.
- d) Que, existiendo un manifiesto error en la suma de la Resolución Exenta N° 8.999, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, toda vez que se mencionó la palabra "complementarios", en circunstancias que no corresponde de acuerdo al mismo cuerpo de la Resolución y a que efectivamente no se trata de una asignación adicional, dicto lo siguiente

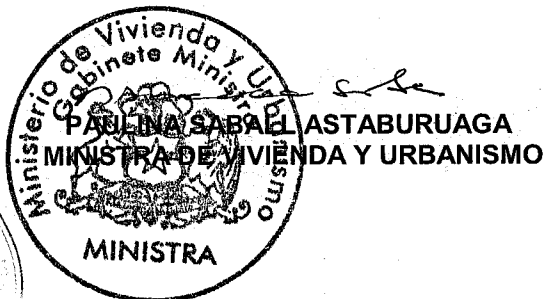
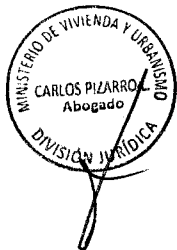
RESOLUCIÓN:

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 8.999, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, solo en lo que dice relación con eliminar la expresión "COMPLEMENTARIOS" indicada en la suma de la resolución señalada.



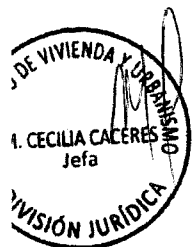
2. DÉJESE constancia que en lo no modificado por la presente resolución seguirá vigente en todas sus partes la Resolución Exenta N° 8.999 (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION JURIDICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- SERVIU REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI REGION LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN PABLO GRAMSCH LABRA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (8)